

preferente para financiar las inversiones en activos fijos que realicen las pequeñas y medianas empresas radicadas en Melilla. El importe de la línea de préstamos, el tipo de interés aplicable a la cesión de fondos por el Instituto de Crédito Oficial a las entidades de crédito, el porcentaje de las inversiones que podrán financiarse con cargo a dicha línea, las condiciones de amortización de los préstamos y las restantes características de los mismos, se determinarán por el Gobierno de la Nación en función de la situación económica y financiera de cada momento.

Cuarta. En el supuesto de integración de Melilla en el territorio aduanero de la Unión Europea, en virtud de lo previsto en el artículo 25.4 del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, el Gobierno de la ciudad de Melilla propondrá a las Cortes Generales las medidas pertinentes para la adaptación de la presente Ley a las consecuencias de dicha integración.

Quinta. El Gobierno de la Nación gestionará ante las instituciones de la Unión Europea el reconocimiento a Melilla de la condición de Región Ultraperiférica y la aprobación de un programa de opciones específicas por la lejanía y extrapeninsularidad de Melilla. Asimismo negociará la modificación, al objeto de un trato más favorable, del Reglamento comunitario número 1135/88 del Consejo, relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa en el comercio entre el territorio aduanero de la Comunidad y Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

ELECCIONES GENERALES DEL 3 DE MARZO DE 1996

10.- Por el presente se hace saber a los efectos oportunos que los emplazamientos reservados por la Ciudad Autónoma para la colocación gratuita de carteles para la Campaña Electoral, son los que a continuación se relacionan:

- Acceso al Campo de Deportes desde el Hospital Militar

- Plaza de Toros.
- Carretera Alfonso XIII.
- Barriada García Valiño.
- Mercados del Real.
- Paseo Marítimo, en solares.
- Muro Viveros (Tesorillo).
- Muro de cerramiento Estadio "Alvarez Claro".
- Muro de cerramiento del Campo de Deportes del Tesorillo.

- Cándido Lobera (Muros Colegio "España").
- Muro subida antigua Alcazaba.
- Muro antigua Escuela "Normal".
- Plaza de España.

Y para que conste expido el presente en Melilla a 19 de enero de 1996.

La Secretaria. Firmado, Clara Peinado Herreros.

ELECCIONES GENERALES

DEL 3 DE MARZO DE 1996

11.- Por el presente se hace saber en aplicación de lo preceptuado en el art. 57 párrafo 2.º de la L.O.R.E.G., que los locales oficiales y lugares públicos reservados por la Ciudad Autónoma para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, horario y días de disponibilidad de los mismos, son los que a continuación se relacionan:

- Salón de Actos del Instituto Nacional de Bachillerato "Leopoldo Queipo", sito en la Plaza 1.º de Mayo.
- Salón de Actos del Colegio "Velázquez", sito en calle Músico Granados.
- Salón de Actos del Colegio "León Solá, sito en Carretera Hidum.
- Salón de Actos del Colegio del "Real", sito en la calle Coronel Cebollinos.
- Salón de Actos del Centro Cultural "Federico García Lorca", sito en la calle Lope de Vega.

El horario de los Actos a celebrar estará comprendido entre las 19,00 y las 22,00 horas y podrá realizarse de lunes a sábados.

Los gastos que se produzcan del uso de estos locales (limpieza, vigilancia, desperfectos, megafonía, etc.) serán de cuenta de la opción política que organice el Acto.

Y para que conste expido y firmo la presente en Melilla a 19 de enero de 1996.

La Secretaria. Firmado, Clara Peinado Herreros.

